



GOBIERNO
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro. 013 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, **23 MAY 2024**

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
CUSCO.

VISTO:

El Informe Técnico N° 261-2024-GR-CUSCO-GERAGRI-OA-UNELSA-JChT, de fecha 14 de mayo del 2024, Informe Técnico N° 203-2024-GR-CUSCO-GERAGRI-SGDPAAC-AEI/AAH/PI INOCUIDAD de fecha 09 de abril del 2024, Memorandum N° 319-2024-GR-CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC, Informe N° 68-2024-GR-CUSCO-GERAGRI-SGDPAAC-AEI/AAH/PI INOCUIDAD, 29 de febrero el 2024, Opinión Legal N° 171-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ de fecha 22 de mayo del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el Artículo 80° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, de otro lado la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 2° señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera; y el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por el Artículo Único de la Ley N° 29053 establece que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...);

Que, el T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, establece que las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles; asimismo, el citado artículo establece que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, salvo aquellos supuestos que el Reglamento califica como delegables;

Que, asimismo, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento indica que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en el supuesto indicado en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, entre otros;



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Que, de otro lado, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento establece que la Resolución del Titular de Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;



Que, el literal e) del Artículo 407 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificado por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, el/la Directora/a de la Oficina de Administración tiene la facultad de aprobar las contrataciones directas que se encuentren contempladas en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley; por lo que, corresponde que dicha Contratación Directa sea aprobada mediante Resolución Directoral de la Oficina de Administración;



Que, con Resolución Gerencial Regional N° 226-2024-GR CUSCO/GERAGRI de fecha 21 de mayo del 2024, se modificó el Plan Anual de Contrataciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco a fin de incluir el procedimiento de selección de la referida Contratación de Servicios de Arrendamiento de Local Para Oficinas del Proyecto Mejoramiento del Servicio de Inocuidad Agropecuaria en Las Zonas Alto Andinas de Las 13 Provincias, Distrito De Cusco de La Provincia de Cusco del Departamento de Cusco;



Que, en fecha 01 de marzo del 2024, mediante MEMORANDUM N° 319-2024-GR-CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC, la Sub Gerencia de Desarrollo de productos Agropecuarios y Articulación Comercial presenta el Pedido de Servicio N° 000108, para la Contratación de Servicios de Arrendamiento de local para las oficinas del Proyecto Mejoramiento del Servicio de Inocuidad Agropecuaria en las Zonas Alto Andinas de las 13 Provincias, Distrito de Cusco de la Provincia de Cusco del Departamento de Cusco. Por la demanda de ambientes que se requiere, ya que la entidad no cuenta con la cantidad de ambientes suficientes para el funcionamiento del proyecto;

Que, La oficina de Administración con proveído de fecha 01 de marzo del 2024, deriva el Pedido de Servicio N° 000108 a la unidad no estructurada de logística y servicios auxiliares para su análisis y atención para proceder con su atención verificando la correcta aplicación del marco normativo vigente;

Que, el día el 03 de marzo del 2024 mediante solicitud de cotización N° 00001, 00002 y 00003 la responsable de cotizaciones realiza la indagación de mercado a los diferentes prestadores de servicio de alquiler de local, según los términos de referencia presentados por los responsables del proyecto Mejoramiento del Servicio de Inocuidad Agropecuaria en las Zonas Alto Andinas de las 13 Provincias, Distrito de Cusco de la Provincia de Cusco del Departamento de Cusco;

Que, en fecha 09 de abril del 2024 la Jefa de Proyecto (área usuaria) Mejoramiento del Servicio de Inocuidad Agropecuaria en las Zonas Alto Andinas de las 13 Provincias, Distrito de Cusco de la Provincia de Cusco del Departamento de Cusco, presenta el Informe Técnico N° 203-2024-GR-CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC-AEI/AAH/PI INOCUIDAD a la Sub Gerencia de Desarrollo de productos Agropecuarios y Articulación Comercial, en donde recomienda realizar la contratación a través de procedimiento de Selección Contratación Directa, dicho Informe Técnico es derivado a la oficina de administración con Memorandum N° 512-2024-GR-CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC;

Que, en la fecha 12 de abril del 2024, se elabora el cuadro comparativo (bienes) adjudicando la buena pro al menor precio de la fuente cotizaciones y por cumplir con los términos de referencia requeridos por área usuaria, lo cual ese mismo día se solicita la Certificación de Crédito Presupuestario N° CCMN 00246 a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Que, en fecha 12 de abril del 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización presenta a la unidad no estructurada de logística y servicios auxiliares la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000458, y en la misma fecha se genera la Orden de Servicio N° 0000170, a nombre de Elizabeth Rodríguez Callañaupa por el monto total de S/ 76,500.00 y posteriormente se notifica al proveedor en la fecha 18 de abril del 2024;

Que, mediante Informe Técnico N° 261-2024-GR-CUSCO-GERAGRI-OA-UNELSA-JChT, de fecha 15 de mayo del 2024 el responsable de la Unidad No estructurada de Logística y Servicios Generales de la GERAGRI, ente otros aspectos concluye: "Conforme a lo indicado en el análisis y existiendo la necesidad indispensable para la finalidad pública de arrendar un inmueble que cumple con la necesidad, para el funcionamiento de las oficinas del proyecto Mejoramiento del Servicio de Inocuidad Agropecuaria en las Zonas Alto Andinas de las 13 Provincias, Distrito de Cusco de la Provincia de Cusco del Departamento de Cusco, es que se considera factible y necesario la contratación del Servicio de arrendamiento del inmueble a favor de la señora Elizabeth Rodríguez Callañaupa con RUC N° 10238834789 ubicado en la Avenida Micaela Bastidas N° 645 de Distrito de Wanchaq provincia de Cusco del departamento del Cusco, por el monto total de S/ 76,500.00. además, porque se configura principalmente uno de los supuestos del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, nos referimos al literal j), asimismo del artículo 100 del Reglamento, por tanto, corresponde realizar un procedimiento de selección de CONTRATACION DIRECTA, y que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde APROBAR dicha contratación (...)". De lo que se desprende que, la Unidad No estructurada de Logística y Servicios Generales en su condición de órgano encargado de las contrataciones de la entidad, emitió su opinión técnica favorable para proceder a la contratación directa por la causal de arrendamiento de inmuebles, regulada en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley;

Que, en el Expediente de Contratación obra la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000458, de fecha 12 de abril del 2024 emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y por consiguiente se generó la Orden de Servicio N° 0000170, a nombre de Elizabeth Rodríguez Callañaupa por el monto total de S/ 76,500.00 y posteriormente se notifica al proveedor en la fecha 18 de abril del 2024, lo que implica que existe presupuesto y Proveedor, para el servicio de arrendamiento de inmueble para el PI INOCUIDAD-GERAGRI-GORE-CUSCO;

Que, mediante Opinión Legal N° 171-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ de fecha 22 de mayo del 2024 el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica considera que, en atención a lo señalado en el cuadro comparativo (bienes) de fecha 12 de abril del 2024 adjudicando la buena pro al menor precio de la fuente cotizaciones y por cumplir con los términos de referencia requeridos por área usuaria, y lo expresado en el Informe Técnico N° 261-2024-GR-CUSCO-GERAGRI-OA-UNELSA-JChT, de fecha 15 de mayo del 2024 del responsable de la Unidad No estructurada de Logística y Servicios Generales de la GERAGRI, Opina que es legalmente factible proceder a la Contratación Directa por la causal de arrendamiento de bien inmueble del "Servicio de arrendamiento de inmueble en el Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento del Cusco, para el para el funcionamiento de las oficinas del proyecto Mejoramiento del Servicio de Inocuidad Agropecuaria en las Zonas Alto Andinas de las 13 Provincias, Distrito de Cusco de la Provincia de Cusco del Departamento de Cusco";

Estando a las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planeamiento Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias y Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por





GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura el Gobierno regional del Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Procedimiento de Selección de Contratación Directa del Servicio de Alquiler de Inmueble para el Funcionamiento de las Oficinas del Proyecto Mejoramiento del Servicio de Inocuidad Agropecuaria en las Zonas Alto Andinas de las 13 Provincias, Distrito de Cusco de la Provincia de Cusco del Departamento de Cusco, por encontrarse en el supuesto de arrendamiento de bien inmueble previsto en el Literal j) del Numeral 27.1 del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el Literal j) del Artículo 100° de su Reglamento, cuyo detalle es el siguiente:

Objeto de la Contratación	:	Servicio de Alquiler de Inmueble para el Funcionamiento de las Oficinas del Proyecto Mejoramiento del Servicio de Inocuidad Agropecuaria en las Zonas Alto Andinas de las 13 Provincias, Distrito de Cusco de la Provincia de Cusco del Departamento de Cusco.
Causal de Contratación Directa	:	Arrendamiento de bienes inmuebles.
Nombre del Proveedor	:	Elizabeth Rodríguez Callañaupa con RUC N° 10238834789
Ubicación del local	:	Avenida Micaela Bastidas N° 645 de Distrito de Wanchaq provincia de Cusco del departamento del Cusco.
Valor Estimado	:	S/ 76,500.00 (Setenta y seis mil quinientos con 00/100 Soles)

ARTICULO SEGUNDO .- ENCARGAR a la Unidad No Estructurada de Logística y Servicios Generales de la GERAGRI la publicación de la presente Resolución y los informes que la sustentan a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, de conformidad con lo establecido en Numeral 101.3 del Artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a las correspondientes instancias administrativa de la GERAGRI para su conocimiento y fines pertinentes, Asimismo Disponer La Publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico Institucional de la GERAGRI.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Joel Jesús Corred Fernández
DIRECTOR

C.C.
Archivo/OA/OPPM.
AYS/MAPI/EMV.

Hagamos
HISTORIA